



RESOLUCIÓN Nro. 0120 - 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CHACO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”*;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía de Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*;

Que, el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que *“Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria...”*;

Que, mediante Informe Nro. 002-CEG-2020 de fecha 14 de agosto del 2020 suscrito por los integrantes de la Comisión de Equidad y Género, sugieren al señor alcalde para que se inserte en el orden del día el presente informe para su tratamiento, análisis y aprobación en el Seno del Concejo; la Ordenanza que implementa y regula el sistema de protección integral el cantón El Chaco;

Que, en la convocatoria de sesión ordinaria Nro. 023-2020, de fecha 14 de agosto del 2020, consta en el **Quinto Punto** del orden del día; **Análisis, Conocimiento y aprobación en segundo debate la Ordenanza que implementa y regula el sistema de protección integral el cantón El Chaco.**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión ordinaria realizada el 17 de Agosto de 2020**, por mayoría de sus miembros.

RESUELVE:

APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA QUE IMPLEMENTA Y REGULA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL EN EL CANTÓN EL CHACO.- Lo Certifico.

El Chaco, 19 de Agosto del 2020.


Ab. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo
SECRETARIO DE CONCEJO

